



**PLAN DE MEJORAMIENTO**

CÓDIGO: PM01-PR11-F02

VERSIÓN: 2.0

**IMPORTANTE:** La evaluación se realizará en las oficinas de control interno o en la dependencia o cargo que haga sus veces, verificando los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por estas oficinas de acuerdo a la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio, de que la Contraloría de Cundinamarca, realice evaluación a planes de mejoramiento cuando lo consideren pertinente (Ver GAT, numeral 1.3.2.5 Plan de mejoramiento y seguimiento)

Entidad: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP

Auditoría: DE CUMPLIMIENTO VIGENCIA 2020

Fecha de recepción del informe final: 03 de diciembre de 2021

Fecha de aprobación del plan de mejoramiento: 11 de enero de 2022

Cumple	2
Cumple parcialmente	1
No Cumple	0

0,0

0,00

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	PRIMER SEGUIMIENTO A 30 DE JUNIO DE 2022
1	<p><b>CONTRATOS: EPC-A-003-2020. EPC-A-002-2020.</b> Estudios Previos; Análisis del Sector, Análisis Económico</p> <p><b>Condición:</b> Revisada la carpeta contentiva del proceso de contratación EPC-A-002-2020 y EPC-A-003-2020 y la comisión auditora en el análisis de la etapa precontractual de los contratos referido anteriormente, se determinó que los Estudios Previos-Análisis de Conveniencia y Oportunidad-Bienes, Insumos o Servicios (Código GC-F216. Versión 3) que dieron inicio a los actos contractuales celebrados por la Empresas Públicas de Cundinamarca SA. ESP., al analizar el objeto contractual no se evidencia el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normatividad vigente, la falta de un estudio de mercado y del sector que garantizara lo relativo al objeto contractual, desde la parte legal, financiera, comercial, técnica y análisis del riesgo, los deben ser parte de los estudios previos como herramienta del planeación del proceso. Es importante resaltar la importancia de un verdadero análisis del sector económico, lo que permite o ayuda identificar los riesgos en la contratación, mas aun, vislumbra un mejor análisis de la oferta y la demanda.</p> <p>Así las cosas, de acuerdo con lo anteriormente mencionado la Entidad auditada le correspondía incluir en los estudios y documentos previos el estudio del sector y económico que le permitiera identificar las condiciones como gestionar el contrato de arrendamiento de los inmuebles, oficinas /701 y 1001), analizar los riesgos y establecer las medidas necesarias para garantizar los principios pilares de la contratación estatal, con ocasión a la selección del bien a arrendar de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normatividad y jurisprudencialmente.</p> <p>En este sentido, como reiteradamente lo ha sostenido la jurisprudencia, la contratación directa permite prescindir del procedimiento formal de la licitación pública, con todas las etapas y requisitos que ella exige, pero no exime a las entidades del deber de efectuar una selección objetiva del contratista y de respetar los principios que rigen la contratación estatal como son los de transparencia, economía y responsabilidad, al lado de los principios de planeación, libre competencia, buena fe y en general aquellos que rigen el ejercicio de la función administrativa - art. 209, C.P. -, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. ( Sentencia 36947 de 2018, Consejo de Estado).</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución 625 de 29 de diciembre de 2017 " Por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca SA Esp" La Agencia Nacional de Contratación Pública establece la obligación para las entidades estatales con régimen especial en contratación, para que realicen el análisis del sector económico. "Guía para la elaboración de los estudios de sector". Artículo 209 Constitucional.</p> <p><b>Causa:</b> Inobservancia del Manual de Contratación (Resolución 625 del 29 de 2017), de las directrices de ente rector del sistema de compras y contratación pública, así mismo, las normas que regulan la contratación pública de Entidades estatales con régimen contractual especial.</p> <p><b>Efecto:</b> Riesgos en desarrollo del proceso contractual, el análisis económico del sector coadyuda a dar cumplimiento de los principios de la contratación y de la función pública desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y el análisis del riesgo.</p>	<p>1. Realizar una capacitación sobre la elaboración de estudios previos y análisis del sector dirigida a todas las áreas de la Empresa.</p> <p>2. Medir la eficacia de la capacitación a través de examen de conocimientos de la misma.</p>	<p>1. lista de asistencia a capacitación</p> <p>2. evaluaciones de la sesión de capacitación por parte de los asistentes.</p>	6 meses	3/01/2022	31/07/2022	<a href="#">Dirección de gestión humana y administrativa</a>	Directora de gestión humana y administrativa	0	0	A	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	Dentro del plan de capacitación de la vigencia 2022 se incluyó esta capacitación la cual será llevada a cabo en el segundo semestre. El plan anual de capacitación esta publicado en <a href="https://epc.com.co/intranet2012/sig/Gestion%20Humana/planes/Plan%20Institucional%20de%20Capacitacion%202022.pdf">https://epc.com.co/intranet2012/sig/Gestion%20Humana/planes/Plan%20Institucional%20de%20Capacitacion%202022.pdf</a> . La capacitación de acuerdo con el plan de capacitación actual se llevara a cabo en el mes de julio de 2022.
2	<p><b>CONTRATOS 359 2020 y 354 2021</b></p> <p><b>Condición:</b> La comisión auditora llama la atención sobre la Planeación Contractual que realiza la Empresas Públicas de Cundinamarca SA.ESP., en aras de atender su misión en el Programa de actualización de los recursos tecnológicos para brindar a los funcionarios de planta equipos para desarrollar las labores que le encomiendan, en efecto, se observaron deficiencias en la planeación contractual para la contratación de "... EQUIPOS DE COMPUTO DE LINEA CORPORATIVA...", referida a la compraventa de bienes muebles bajo unas especificaciones técnicas requeridas por la EPC., las cuales, son referenciadas en el formato de estudios previos en el numeral 4.2. Alcance del Objeto contractual, (estudios previos páginas 4 y 5), seguidamente, a (página 10 E.P), se expone el Análisis Técnico y Económico del bien y/o servicio que se va a contratar, estableciendo en ellos el presupuesto estimado de (\$244.533.100.00), para 20 computadores de escritorio y 21 portátiles.</p> <p>Del análisis a las tres cotizaciones presentadas a la Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, selecciono la oferta presentada por I.W. COLOMBIA SAS, toda vez que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas para la adquisición de los equipos de computo y oferta mas economica.</p> <p>Las deficiencias en los estudios, previos del contrato EPC-CV-359-2020, toda vez que se genero una gestión ineficiente, por una inadecuada planeación, por cuanto la entidad no tuvo en cuenta dentro de la ficha técnica, análisis técnico y el análisis del mercado la inclusión de la <a href="#">camara web integrada</a>, pues, en los tiempos que hoy vive el mundo por culpa de la pandemia por brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) de lo que Colombia no se escapa, situación que llevado a las entidades públicas y por todas se comunique de forma remota con sus clientes tanto internos como externos, así mismo el teletrabajo y el trabajo en casa ha obligado que las ayudas tecnológicas estén en primera línea y que las empresas estén a la vanguardia.</p> <p>Por todo lo anterior, es de colegir que la Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, se vio obligada celebrar un nuevo contrato que le permitiera acondicionar los 20 computadores de escritorio con la adquisición de periféricos y accesorios de equipos de computo compatibles con Windows 10 pro, los cuales son elementos que coadyudan en la operatividad de las actividades que desarrollan varias de sus direcciones. es así, que requiere de : 25 CAMARAS WEB: 25 DIADEMA USB. Con base en los estudios previos, el análisis del sector, económico y técnico la Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, celebro el CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. EPC-CV-354-2021, ADQUISICION DE PERIFERICOS Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE COMPUTO COMPATIBLES CON WINDOW 10 PRO PARA EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP, por valor de \$9.282.000).</p> <p>la comisión auditora advierte que la Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, que los servidores públicos que intervinieron en la celebración y ejecución de los contratos EPC-CV-359-2020 Y EPC-CV-354.2021 no se tuvo en cuenta el deber objetivo de cuidado para el cumplimiento de los fines y funciones del estado:</p> <p><b>Criterio:</b> artículo 25 y 24 numeral 1 de la ley 734 de 2012. Resolución 625 del 29 de diciembre de 2017, "Por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP", principios generales de la contratación estatal. artículo 209 constitucional.</p> <p><b>Causa:</b> inobservancia de las normas que regulan la gestión contractual. fallas en los controles y seguimiento a la actividad contractual.</p> <p><b>Efecto:</b> Riesgo en la gestión contractual. Riesgos de menoscabo del patrimonio de la EPC.</p>	<p>1. Realizar una capacitación sobre la elaboración de estudios previos y análisis del sector dirigida a todas las áreas de la Empresa.</p> <p>2. Medir la eficacia de la capacitación a través de examen de conocimientos de la misma.</p>	<p>1. lista de asistencia a capacitación</p> <p>2. evaluaciones de la sesión de capacitación por parte de los asistentes.</p>	6 meses	3/01/2022	31/07/2022	<a href="#">Dirección de gestión humana y administrativa</a>	Directora de gestión humana y administrativa	0	0	A	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	Dentro del plan de capacitación de la vigencia 2022 se incluyó esta capacitación la cual será llevada a cabo en el segundo semestre. El plan anual de capacitación se puede validar en <a href="https://epc.com.co/intranet2012/sig/Gestion%20Humana/planes/Plan%20Institucional%20de%20Capacitacion%202022.pdf">https://epc.com.co/intranet2012/sig/Gestion%20Humana/planes/Plan%20Institucional%20de%20Capacitacion%202022.pdf</a> . La capacitación de acuerdo con el plan de capacitación actual se llevara a cabo en el mes de julio de 2022

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	PRIMER SEGUIMIENTO A 30 DE JUNIO DE 2022
3	<p><b>SECOB</b> Publicación Actividad Contractual en el SECOB</p> <p>Condición: En verificación en la muestra de contratación seleccionada (26 contratos) para la auditoría de Cumplimiento a la vigencia 2020, se verificó que la Empresas Públicas de Cundinamarca S.A.ESP. realiza la publicación de los contratos en el SECOB, en aplicación Resolución 625 de 29 de diciembre de 2017, "Por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.", sin tener en cuenta que las Empresas con régimen especial de contratación debe publicar oportunamente toda la actividad contractual (3 días posteriores a la expedición de los documentos), entendido así, se pudo observar que la publicación de la gestión contractual no se hace de forma completa, toda vez, que está obligada a publicar en la plataforma del SECOB todos los documentos del proceso y los actos administrativos que se desprendan del proceso contractual, tal como: entre otros, los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; la invitación pública; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; las aprobaciones de las pólizas, autorizaciones, actas de inicio, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato, y en aquellos casos que se requiera liquidar el contrato de sebe publicar el acta correspondiente.</p> <p>De acuerdo a la consulta realizada por el equipo auditor a la plataforma del SECOB I, se pudo evidenciar que la Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. no publican los documentos que se desprenden de la actividad contractual en oportunidad, para el caso de los contratos tomados en la muestra única de contratación se pudo observar que hay documentos publicados en el SECOB con fecha posteriores al inicio de la etapa de ejecución de la auditoría (4 de Octubre 2020), como referencia se cita el contrato EPC-A-002-2020 celebrado el 16 de enero de 2020, los estudios previos y el informe de supervisión del mes de diciembre se publicaron solo hasta el 4 de octubre de 2021, igual situación se evidencio que la minuta contractual fue publicado el 7 de febrero de 2020, y los demás (11) Informes de supervisión se publicaron hasta el 11 de noviembre de 2020. En las mismas condiciones se encuentra la mayoría de los contratos que hicieron parte de la muestra de contratación, entre otros, EPC-A-003-2020, EPC-A-004-2020, EPC-A-096-2020, EPC-CV-358-2020, LISTA CORTA 005-2020, EPC-CV-359-2020.</p> <p><b>Criterio:</b> Resolución 625 de 29 de diciembre de 2017, "Por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.". Artículo 5 de la Ley 1712 de 2014. Decreto 1082 de 2015; Ley 1712 de 2014, Ley 1150 de 2007; directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única de 2019; Consejo de Estado AUTO CE SIII E 58820 DE 2017; Principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de seguimiento y gestión para la observancia de la norma, directrices y la jurisprudencia de las cortes de cierre jurisdiccional.</p> <p><b>Efecto:</b> Pérdida de credibilidad y transparencia institucional por la inobservancia del principio de publicidad.</p>	<p>Crear una estrategia que permita concientizar a los Supervisores de los Contratos y al personal que interviene en la publicación del SECOB, para que conozcan la importancia de publicar a tiempo la información en el SECOB y sus terminos</p> <p>2. Una capacitación a los diferentes supervisores y sus apoyos en supervisión de contratos en general y respecto a la obligatoriedad de publicar los documentos contractuales en el SECOB y sus plazo</p>	<p>1. Expedir una Circular dirigida a los supervisores en donde se les recuerde la obligatoriedad de publicación en el SECOB y sus terminos</p> <p>2. Una capacitación a los diferentes supervisores y sus apoyos en supervisión de contratos en general y respecto a la obligatoriedad de publicar los documentos contractuales en el SECOB y sus plazo</p>	12 Meses	1 de enero de 2022	15 de diciembre de 2022	Dirección de Gestion Contractual	Director de Gestion Contractual	0	0	A	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	<p>Se expide una circular con fecha 09 de marzo de 2022, dirigida a los supervisores en donde se les recuerde la obligatoriedad de publicación en el SECOB y sus términos.</p> <p>Se realiza una capacitación a los diferentes apoyos en supervisión de contratos en general y respecto a la obligatoriedad de publicar los documentos contractuales en el SECOB y sus plazo con fecha 22 de marzo dejando como evidencia el listado de asistencia.</p>
4	<p><b>Liquidación de Contratos y Convenios Interadministrativos:</b></p> <p>Condición: la comisión auditora efectuó el seguimiento a la "Gestión Contractual-etapa poscontractual (Liquidación de Contratos)", respecto a la etapa de liquidación de los Contratos y Convenios Interadministrativos, es así, que las pruebas realizadas se basaron en muestreo aleatorio simple, que permitió evidenciar los contratos y convenios interadministrativos observados en el marco del presente seguimiento, correspondientes a las vigencias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, cuyos términos no superen la caducidad y consecuente pérdida de competencia para que la Empresas Públicas de Cundinamarca S.A.ESP. Respecto de los convenios interadministrativos y contratos celebrados en diferentes vigencias, se observó diferencias entre lo consignado en la plataforma de rendición SIA Centralorías frente a la información entregada por la EPC con ocasión a la solicitud de información 01 de 2021 punto 9 y 10, del mismo modo, se observó que no se atiende a lo dispuesto en los contratos y convenios interadministrativos respecto a la liquidación de los mismos, sin atender lo expuesto en las normas que regula la liquidación de la actividad contractual.</p> <p>Tal como se evidencia en los diferentes factores de la contratación donde persiste lo exagerado montos de cuentas por pagar, saldos desde vigencias anteriores, en presupuesto aún se presentan altos montos de pasivos exigibles, persisten saldos de convenios por depurar y/o no liquidación de contratos y/o convenios; trayendo como consecuencia riesgos que repercuten directamente en la gestión, resultado y efectividad en los objetivos institucionales. Aspectos que se constituyen en riesgo en el manejo de los recursos públicos que pueden conllevar a que los resultados de la gestión de la entidad no sean los esperados.</p> <p>De acuerdo con la información recabada en el proceso auditor se puede evidenciar que los convenios interadministrativos y los contratos celebrados por en la vigencia auditada y vigencias anteriores, la Empresas Públicas de Cundinamarca S.A.ESP. NO ha adelantado las actuaciones administrativas pertinentes para la liquidación de cada uno de los procesos contractuales dentro de los términos establecidos en las normas regulatorias.</p> <p>De lo anterior se determinar lo siguiente:</p> <p><b>CONVENIOS POR LIQUIDAR CONTRATOS POR LIQUIDAR</b></p> <p>VIGENCIAS 20200 1</p> <p>VIGENCIAS 201901 37</p> <p>VIGENCIAS 201806 2</p> <p>VIGENCIAS 201709 20</p> <p>VIGENCIAS 201608</p> <p>VIGENCIAS 201502</p> <p>VIGENCIAS 201402</p> <p>VIGENCIAS 201302</p> <p>VIGENCIAS 201100</p> <p>Total18813</p> <p><b>CONVENIOS POR LIQUIDAR</b></p> <p>VIGENCIAS 20207</p> <p>VIGENCIAS 201904</p> <p>VIGENCIAS 201806</p> <p>VIGENCIAS 201706</p> <p>VIGENCIAS 20164</p> <p>VIGENCIAS 20158</p> <p>VIGENCIAS 20132</p> <p>Total984</p> <p><b>CONVENIOS POR LIQUIDAR</b></p> <p>VIGENCIAS 2020054</p> <p>VIGENCIAS 201906</p> <p>VIGENCIAS 201809</p>	<p>1. Actualizar la base de datos de liquidaciones, con el fin de que se reflejen los términos reales para proceder a liquidar los contratos, y este sentido socializar con las áreas que tienen a cargo la Supervisión.</p> <p>2. Se emitira circular donde de recuerde a los supervisores los plazos contractuales para la liquidación.</p> <p>3. Capacitación a los supervisores en Liquidación de contratos</p>	<p>1. Base de datos de liquidación actualizada y socializada</p> <p>2. Una Circular expedida.</p> <p>3. Una Capacitación en liquidación de contratos</p>	12 Meses	1 Enero de 2022	30 de diciembre de 2022	Dirección de Gestion Contractual	Director de Gestion Contractual	0	0	A	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	<p>1. Se crea un base de datos cruzando la informacion de los procesos liquidados y los pendientes por liquidar</p> <p>2. Se expide la circular 008 de 2022.</p> <p>3. Se realiza capacitacion con el personal involucrada en el proceso de liquidacion de contratos, el cual se anexa la asistencia.</p>
5	<p><b>PRESUPUESTO</b></p> <p><b>CUENTAS POR PAGAR</b></p> <p>Condición: El equipo auditor al Verificar que las cuentas por pagar se ajusten a los requerimientos de Ley, evidenció que Empresas Publicas de Cundinamarca a través de la resolución 259 del 2 de diciembre de 2019 del CONFISCUN, le fue aprobado el Presupuesto por una inversión total de \$23,887,073,043, y que igualmente al verificar la adecuada ejecución de las cuentas por pagar incluidas en el presupuesto se determinó que, el valor de \$ 15,116,857,425 correspondiente a cuentas por pagar las están sumando al total de la inversión, presentando un total de inversión no correspondiente a la realidad de lo presupuestado por la EPC. Contraviniendo lo estipulado en Artículo 121.- Ordenanza 227 de 2014, Departamento de Cundinamarca y Artículo 13 Decreto 115 de 1996.</p> <p>La administración argumenta que " De acuerdo con esta la empresa presupuesto las cuentas por pagar correspondiente a gastos de inversion por valor de \$15.116.857.425 para la vigencia 2020, puesto que su ejecución corresponde a una inversión futura y real tal y como sucedio en la vigencia al ejecutar físicamente la suma de \$7.552.494.858 que corresponde al 50% del tota de dichos cuentas por pagar, que definitivamente corresponde a cuantas por pagar en las cuales no se habia materializada la inversion. "</p> <p>La respuesta de la administración corrobora la debilidad en los procedimientos según el artículo 19 del decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los decretos 115 del 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2244 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia determino: modifíquese el artículo 13 del decreto 115 de 1996, el cual quedara así: " artículo 13. (...) los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deben incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deba realizarse en dicha vigencia fiscal ". De las disposiciones anteriores, se desprende que tratándose de empresas, tanto las obligaciones como los compromisos que queden pendientes de pago a 31 de diciembre, deben incluirse como tales en el presupuesto del año siguiente y no corresponden a la inversión del nuevo presupuesto.</p> <p><b>Criterio:</b> Decreto 115 de 1996 Compilados en el Decreto único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 de 26 de mayo de 2015; y Ordenanza No. 227 de 2014 del Departamento de Cundinamarca".</p> <p><b>Causa:</b> Inaplicación de las normas orgánicas de presupuesto</p> <p><b>Efecto:</b> alteración de los datos reportados en la ejecución presupuestal y registros que no son llevados en forma adecuada.</p>	<p>Dar cumplimiento y aplicación a los requisitos del nuevo catalogo presupuestal teniendo en cuenta el concepto con radicado 2-2021-05-0009 del 27 de septiembre de 2021, emitido por el Subdirector de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial del Ministerio de Hacienda</p>	<p>100% de registros presupuestales de cuentas por pagar de acuerdo a la normativa.</p>	3 meses	01 de enero de 2022	30 de abril de 2022	Dirección de Finanzas y Presupuesto	Director de Finanzas y Presupuesto			C	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	<p>El día 14 de enero de 2022 se emite la Decisión Empresarial 001 DE 2022 con la cual se formalizo el 100% de registros presupuestales de cuentas por pagar (XPF) (documento que se anexa).</p>

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	PRIMER SEGUIMIENTO A 30 DE JUNIO DE 2022
6	<p><b>CUENTAS POR PAGAR</b></p> <p>Condición: Al Solicitar los soportes correspondientes a la ejecución de las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2019 y 2020, el equipo auditor evidencio que existen cuentas por pagar de las vigencias 2007-2008-2009 -2010 -2011 entre otras; además se evidencio movimientos de acuerdo con la ejecución presupuestal de gastos en los rubros 24 y 34 Vig. Ant (CXP) - Pasivos Vig. Ant - donde se realizaron compromisos por valor de \$ 3,151,126,043.75 y realizan pagos por Valor de \$1,873,481,154.99; No teniendo en cuenta lo estipulado en Artículo 121.- Ordenanza 227 de 2014, Departamento de Cundinamarca.</p> <p>Respecto a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en el mismo Estatuto se dispuso lo siguiente: Cuando existan vigencias expiradas o pasivos exigibles se aplicará lo establecido en el artículo 78 del presente Estatuto, en lo que corresponda, inciso ultimo del articulo 121 de la ordenanza 227 de 2014.</p> <p>En la controversia la EPC argumenta que: "<i>dentro del presupuesto de Empresas Publicas de Cundinamarca se encuentran apropiadas las cuentas por pagar derivadas de la suscripción de contratos y convenios de vigencias anteriores que en su momento traspasaron la vigencia inicial y se encuentran en ejecución y/o con problemas jurídicos; esto corresponde a contratos derivados de convenios celebrados con difenretes entidades y la emepa y que con de destinacion especifica; para poder manejar esta situacion dentro del presupuesto de la empresa se tiene creado el rbro de cuentas por pagar y pasivos vigencias anteriores, siendo la diferenca entre estas dos el tiempo de constitucion de la misma: La cuenta par pagar tiene una duracion de un año luego de los cual sí no es ejecutada queda en la categoria de pasivos vigencias anteriores concepto que no es contrario a la norma ni al concepto de pasivo exigible ..."</i></p> <p>El equipo auditor evidencio que existen cuetas por pagar de las vigencias 2007- 2008-2009-2010-2011 entre otras; ademas observo movimientos de acuerdo con la ejecución presupuestal de gaston en los rubros 24 y 34 vig. an (CXP) - PASIVOS VIG. AN, evidencindo que se dividen en varios rubros y no se identifican las fuentes de financiamiento.</p> <p>En consecuencia todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en el estatuto que regula el sistema presupuestal de Empresas Publicas de Cundinamarca SA ESP, el cual no establece excepciones.</p> <p><b>Criterio:</b> Decreto 115 de 1996 Compilados en el Decreto único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 de 26 de mayo de 2015; y Ordenanza No. 227 de 2014 del Departamento de Cundinamarca".</p> <p><b>Causa:</b> Desconocimiento de las normas orgánicas de presupuesto</p> <p><b>Efecto:</b> los libros de ejecución presupuestal no son llevados en forma adecuada.</p>	<p>1- Elevar consulta del régimen presupuestal aplicable para el tratamiento de las cuentas por pagar, su constitución, manejo y expiración para las empresas con régimen empresa industrial y comercial.</p> <p>2- Realizar los ajustes presupuestales en caso de que aplique una vez recibida la respuesta por parte del Ministerio de Hacienda</p>	<p>1- Una solicitud al Ministerio de Hacienda</p> <p>2- Actualizacion del 100% de la informacion presupustal relacionada con las cuentas por pagar, de conformidad con el concepto del Ministerio de Hacienda.</p>	<p>1- 1 mes.</p> <p>2- 6 meses despues de recibir la contestacion del Ministerio de Hacienda</p>	<p>1- 20 de diciembre 2021</p> <p>2- Al recibir la contestacion del Ministerio de Hacienda</p>	<p>1- 20 de enero de 2022</p> <p>2- 22 de octubre de 2022</p>	Dirección de Finanzas y Presupuesto	Director de Finanzas y Presupuesto			C	<p>NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS</p>	<p>La directora de Finanzas y Presupuesto eleva consulta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el manejo que se esta dando en la entidad a las cuentas por pagar. El 28 de diciembre de 2021 el Ministerio da respuesta la consulta mediante radicado 2-2021-069024.pd. ( se anexan documento de consulta y respuesta respectivamente).</p> <p>De acuerdo a la respuesta emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la entidad procedió a emitir la decisión empresarial 001 de 2022 de cuentas por pagar. (documento que se adjunta).</p>
7	<p><b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b></p> <p>Condición: Después de realizar seguimiento y verificación al proceso de las modificaciones presupuestales, se concluye que estás fueron aprobadas en Junta Directiva, soportadas con su respectivo acto administrativo y acogiéndose a la normatividad vigente. Sin embargo, se pudo observar que La Administración de Empresas Publicas de Cundinamarca S.A.E.S.P. a través de la Decisión Empresarial 029 del 28 de septiembre de 2020, modifica el presupuesto de Ingresos y gastos adicionando a la disponibilidad inicial por valor de \$ 2,213,040,605.00 y al mismo tiempo la reduce por el valor de \$ 1,586,958,147.00 de acuerdo con las ejecuciones rëndidas y presentadas al equipo auditor sin embargo se puede evidenciar que el recaudo fue superior a lo adicionado.</p> <p>DISPONIBILIDAD INICIAL: Representa el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados a terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal).</p> <p>El cierre presupuestal debe establecer la verdadera situación financiera, económica y fiscal de la entidad el cual presenta inconsistencias con la Disponibilidad Inicial además dichos movimientos se realizaron en el mes de septiembre de 2020.</p> <p>La administración argumenta que: "<i>la disponibilidad inicial se prroyecto para la vigencia 2020 en la suma de \$29.835.342.315.00 de acuerdo con los saldos en banco a 30 de septiembre de 2019 mas las proyecciones de ingresos y gastos para el ultimo trimestre de la vigencia 2019...</i>"</p> <p>El auditor constato que la administración de EPC no determino de manera oficial la disponibilidad inicial y la disponibilidad final, lo anterior por debilidades en la planeacion del cierre fiscal vigencia 2019, situación que conlleva a una inadecuada clasufucacion de la informacion suministrada por EPC. al tomar los saldos de seotiembre de 2020</p> <p><b>Criterio:</b> decreto 11 de 1996, Decreto 115 de 1996 Compilados en el Decreto único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 de 26 de mayo de 2015; y el Artículo 120 Ordenanza No. 227 de 2014 del Departamento de Cundinamarca".</p> <p><b>Causa:</b> Debilidades en el proceso del cierre presupuestal y contable para la vigencia fiscal.</p> <p><b>Efecto:</b> Incertidumbre sobre la ejecución eficiente de los recursos</p>	Incluir en el DECIDE de las decisiones empresariales de modificación al presupuesto que afectan la disponibilidad inicial, la obligación de verificar y ajustar el recaudo de la disponibilidad inicial.	Revisión del 100% del recaudo frente a los ajustes realizados en la disponibilidad inicial.	12 meses	Del 1 de enero de 2022	31 de diciembre de 2022	Dirección de Finanzas y Presupuesto	Director de Finanzas y Presupuesto			C	<p>NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS</p>	<p>A la fecha no se han emitido actos administrativos donde se modifica la disponibilidad inicial</p>
8	<p><b>Disponibilidad Final.</b></p> <p>Condición: Empresas Públicas de Cundinamarca S.A.E.S.P., de acuerdo con el presupuesto aprobado para vigencia 2020 y según la ejecución de Gastos rendida al aplicativo SIA y la suministrada por la entidad al proceso Auditor, se evidencio que la Disponibilidad Final fue de \$2,414,174,904.</p> <p>Al realizar análisis se evidencia que fue objeto de adición y reducción, que revisados los actos administrativos rendidos por la EPC se encontró la Decisión Empresarial 029 del 28 de septiembre de 2020 el cual sustenta el respectivo movimiento, no es claro para el equipo Auditor el movimiento realizado por la administración.</p> <p>La disponibilidad final es el resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia el valor total de los gastos de la misma. En el caso de las empresas industriales y comerciales y asimiladas No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos, la cual sirve como referente para programar la disponibilidad inicial de la siguiente vigencia.</p> <p>La administración argumenta que: "En la vigencia 2020 en el mes de septiembre se modifico el presupuesto, mediante decision empresarial 029 de 2020 del 28 de septiembre de 2020, la cual fue aprobada por el consejo de politica fiscal de Cundinamarca -CONFISCUN, previa aprobacion de la junta directiva de la empresa..."</p> <p>El cierre presupuestal debe establecer la verdadera situación financiera, económica y fiscal de la entidad, el cual presenta inconsistencias, se constato que la administración de EPC no determino de manera oficial la disponibilidad inicial y la disponibilidad final.</p> <p>En consecuencia todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en el Estatuto que regula el sistema presupuestal de Empresas Publicas de Cundinamarca SA ESP el cual no establece excepciones.</p> <p><b>Criterio:</b> Decreto 115 de 1996 Compilados en el Decreto único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 de 26 de mayo de 2015; y Ordenanza No. 227 de 2014 del Departamento de Cundinamarca". Estatuto Orgánico de Presupuesto.</p> <p><b>Causa:</b> Desconocimiento de las normas presupuestales.</p> <p><b>Efecto:</b> Falta de veracidad y coherencia en la proyección y elaboración del presupuesto.</p>	Incluir en cada decision empresarial todos los soportes que amparan el tramite de modificacion presupuestal.	Decisión empresarial que modifique la Disponibilidad final con soportes	12 meses	Del 1 de enero de 2022	31 de diciembre de 2022	Dirección de Finanzas y Presupuesto	Director de Finanzas y Presupuesto			C	<p>NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS</p>	<p>A la fecha no se han emitido actos administrativos donde se modifica la disponibilidad inicial</p>

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	PRIMER SEGUIMIENTO A 30 DE JUNIO DE 2022																																																															
9	<p><b>Política de Prevención del Daño Antijurídico y Manual de Defensa Judicial:</b>  <b>Condición:</b> Se determinó que la Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP., No cuenta con Política para la Prevención del Daño Antijurídico de acuerdo a la información suministrada por la Dirección Jurídica de la EPC "... ha seguido los lineamientos de la Política del Manual de Defensa Judicial del Departamento, sin embargo, atendiendo los lineamientos de la ANDJE, la Dirección Jurídica se encuentra implementado el "Manual de Defensa Judicial" ...". Lo que permitirá a la empresa un mejoramiento de su desempeño en la etapa judicial y en la recuperación por vía de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición de las sumas pagadas por sentencias, conciliaciones o laudos arbitrales cuando a ello haya lugar.</p> <p>Al respecto la comisión auditora genera una alerta toda vez, que la Empresas Públicas de Cundinamarca, no ha implementado su propia Política de Prevención del Daño Antijurídico, que permita contar con herramientas institucionales e implementación de lineamientos que contribuyan a la efectividad de la defensa judicial indispensables para prevenir el daño antijurídico y proteger los intereses que permita amparar el patrimonio público de la Entidad.</p> <p>Es importante que la Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, atienda lo reglado en el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del citado decreto, la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades. Asimismo, artículo 2.2.4.3.1.2.2, dispone que el Comité de Conciliación constituya una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.</p>	<p>1) Citar a Comité de Conciliación y Defensa Judicial con el fin de que sea aprobada la Política del Daño Antijurídico.</p> <p>2) Una vez aprobada la Política del Daño Antijurídico por la instancia administrativa, socializar la política y sus acciones dirigida a todo el personal de la entidad, dejando evidencia de su ejecución por medio de correo electrónico y listado de asistencia, ( en el evento ser virtual se tomará lista de asistencia por formato virtual).</p>	Decision empresarial donde se adopta la Política de prevención del daño antijurídica	3 meses	actividad numero (1) el 17 de diciembre de 2021 Actividad numero (2) febrero de 2022.	15 de marzo de 2022	JURIDICA	DIRECTOR JURIDICO			C	<p>NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS</p>	<p>1) La Dirección Jurídica en coordinación con Planeación, estructuró la matriz del Plan de Seguimiento, el cual hace parte de la Política - Anexo 1-  2) El día 10 de marzo se socializó el proyecto de Política del Daño Antijurídico con el grupo Directivo de la entidad. El director jurídico socializó la "Política" ante el cuerpo directivo y convocó al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, con el fin de que dicho cuerpo colegiado aprobará y adoptará la política objeto de hallazgo, y en sesión del 22 de junio se aprobó el documento de la "Política del Daño Antijurídico", el cual se adopto mediante resolución.</p>																																																															
10	<p><b>Recobo de incapacidades:</b>  <b>Condición:</b> La Dirección de Gestión Humana y Administrativa, ha realizado los tramites necesarios para obtener el reconocimiento de las prestaciones económicas por las incapacidades otorgadas en vigencias anteriores al 2020, es de tener en cuenta que la entidad ha desplegado todas las acciones necesarias en la etapa persuasiva, sin embargo, es importante que se siga realizando las gestiones necesarias (Litigios) con el fin de que la Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., recupere los recursos cancelados por nomina por concepto de incapacidades, que presenta saldos así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">INCAPACIDADES Y LICENCIAS VIGENCIAS ANTERIORES AL 2020 SALDO A 2020</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">EPS SIEMRA</th> <th colspan="2">INGRESOS</th> <th rowspan="2">PAGO</th> <th rowspan="2">SALDO</th> <th rowspan="2">OBSERVACIONES</th> </tr> <tr> <th>INDIVIDUA</th> <th>EPS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>KAREN LICENCIA FEBRERO 18</td> <td>8.130.881</td> <td>7.621.888</td> <td></td> <td>548.318</td> <td></td> </tr> <tr> <td>KAREN RETROACTIVO LICENCIA 18</td> <td>1.293.887</td> <td></td> <td></td> <td>1.293.8107</td> <td>SE REMITIO A JURIDICA</td> </tr> <tr> <td>KAREN LICENCIA MAYO 18</td> <td>8.506.443</td> <td>8.443.912</td> <td></td> <td>143.531</td> <td>PROCESO CIVIL</td> </tr> <tr> <td>KAREN LICENCIA JUNIO 18</td> <td>6.969.154</td> <td>6.876.447</td> <td></td> <td>332.706</td> <td>FALLO DE JUEZ</td> </tr> <tr> <td><b>SALDO POR COBRAR</b></td> <td><b>5.24.926.015</b></td> <td><b>577.000.216</b></td> <td></td> <td><b>52.314.299</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FALTSANAL EPS</th> </tr> <tr> <th>INDIVIDUA</th> <th>EPS</th> <th colspan="2">saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ZAMIR LICENCIA MAYO 18</td> <td>4.129.266</td> <td></td> <td>4.129.266</td> </tr> <tr> <td>ZAMIR JUNIO 18</td> <td>945.646</td> <td>896.820</td> <td>48.826</td> </tr> <tr> <td><b>SALDO POR COBRAR</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>4.137.292</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Dirección de Gestión Humana y Administrativa-EPC.  <b>Criterio:</b> Decreto Único de Salud 780 de 2016, TÍTULO 3 PRESTACIONES ECONÓMICAS, CAPÍTULO 1 - PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y CONVENIOS INTERNACIONALES, hoy sustituido por el Decreto 1333 de 2018, "Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, ..."  <b>Causa:</b> Falta controles efectivos y seguimientos oportuno por parte de EPC.  <b>Efecto:</b> Riesgo de pérdida de los recursos debido a que no se reconocen o prescriban la prestación económica, afectando el erario.</p>	INCAPACIDADES Y LICENCIAS VIGENCIAS ANTERIORES AL 2020 SALDO A 2020					EPS SIEMRA	INGRESOS		PAGO	SALDO	OBSERVACIONES	INDIVIDUA	EPS	KAREN LICENCIA FEBRERO 18	8.130.881	7.621.888		548.318		KAREN RETROACTIVO LICENCIA 18	1.293.887			1.293.8107	SE REMITIO A JURIDICA	KAREN LICENCIA MAYO 18	8.506.443	8.443.912		143.531	PROCESO CIVIL	KAREN LICENCIA JUNIO 18	6.969.154	6.876.447		332.706	FALLO DE JUEZ	<b>SALDO POR COBRAR</b>	<b>5.24.926.015</b>	<b>577.000.216</b>		<b>52.314.299</b>		FALTSANAL EPS				INDIVIDUA	EPS	saldo		ZAMIR LICENCIA MAYO 18	4.129.266		4.129.266	ZAMIR JUNIO 18	945.646	896.820	48.826	<b>SALDO POR COBRAR</b>			<b>4.137.292</b>	<p>1. Realizar un informe semestral de seguimiento al pago de incapacidades.  2. Depurar en el comité de sostenibilidad contable las incapacidades que luego del respectivo proceso judicial no se haya podido conseguir su pago, si a ello hay lugar.</p>	<p>1. Dos informes  2. Actas de comité de sostenibilidad contable a que haya lugar</p>	12 meses	3-ene	31/12/2022	Dirección de gestion humana y administrativa	Directora de gestion humana y administrativa			A	<p>NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS</p>	<p>Se llevo ante comité de sostenibilidad contable el caso de Karen Álvarez, donde se evidencia autorización para el proceso de depuración en contabilidad después de haber perdido proceso judicial y haber mostrado evidencia del proceso de cobro y recobro. (se anexa acta del comité).</p> <p>frente al caso de Zamir silva se presentó demanda ante el juzgado 1 municipal de pequeñas causas laborales, donde se perdió el proceso en única instancia, el juez lo remitió a consulta al juzgado 14 laboral del circuito; el cual confirmo sentencia del juzgado, ante este hecho la dirección de jurídica está realizando análisis jurídico, buscando la posibilidad de iniciar proceso de responsabilidad fiscal en contra de quienes ejercieron la función de director de gestión humana y administrativa.(se anexa soporte de fallo juzgado) el informe se elaborará con corte a 30 de junio de acuerdo con la actividad del plan la cual indica que se debe realizar semestralmente</p>
INCAPACIDADES Y LICENCIAS VIGENCIAS ANTERIORES AL 2020 SALDO A 2020																																																																												
EPS SIEMRA	INGRESOS		PAGO	SALDO	OBSERVACIONES																																																																							
	INDIVIDUA	EPS																																																																										
KAREN LICENCIA FEBRERO 18	8.130.881	7.621.888		548.318																																																																								
KAREN RETROACTIVO LICENCIA 18	1.293.887			1.293.8107	SE REMITIO A JURIDICA																																																																							
KAREN LICENCIA MAYO 18	8.506.443	8.443.912		143.531	PROCESO CIVIL																																																																							
KAREN LICENCIA JUNIO 18	6.969.154	6.876.447		332.706	FALLO DE JUEZ																																																																							
<b>SALDO POR COBRAR</b>	<b>5.24.926.015</b>	<b>577.000.216</b>		<b>52.314.299</b>																																																																								
FALTSANAL EPS																																																																												
INDIVIDUA	EPS	saldo																																																																										
ZAMIR LICENCIA MAYO 18	4.129.266		4.129.266																																																																									
ZAMIR JUNIO 18	945.646	896.820	48.826																																																																									
<b>SALDO POR COBRAR</b>			<b>4.137.292</b>																																																																									
11	<p><b>Liquidación y pago por concepto de obligaciones laborales a exfuncionarios</b>  <b>Condición:</b> De acuerdo con la información entregada a la comisión auditora se reporta 11 retiros de servidores públicos por diferentes situaciones administrativas. Asimismo, se allego las liquidaciones de prestaciones sociales por cada uno de los beneficiarios retirados en la vigencia 2020 (11 exfuncionarios), cada una de las liquidaciones estaban soportadas con la hoja de liquidación, proceso de pago por parte de tesorería, comprobante de egreso, Certificado de disponibilidad presupuestal y la resolución por la cual se generó las novedades de reconocimientos de prestaciones.</p> <p>Cotejados los soportes de las hojas de liquidación realizadas por el área de nómina y el papel de trabajo de auditoría, las liquidaciones correspondientes a la compensación de vacaciones reconocidas encontrándose una diferencia entre lo reconocido y pagado por valor de \$ 2.510.317,00 en las resoluciones 042, 043, 044, 045, 046 y 047 pues no se realizaron teniendo en cuenta la totalidad de los días que hubere podido descansar el beneficiario.</p> <p><b>Criterio:</b> Decreto 1045 de 1978 artículo 20 literal b, en armonía con la ley 995; decreto 1919 de 2002, Circular 001 y Circular 013 de 2005 expedidas por Departamento Administrativo de la Función Pública. Consejo de Estado, Sala de consulta y servicio civil en concepto de diciembre 3 de 1981, expediente No. 1612, MP Osvaldo Avella Noguera, concepto radiado bajo el numero 1380 de junio 2 de 1980, MP Jaime Betancur Cuartas. concepto radicado No. 20196000044511 departamento administrativo de la funcion Publica.  <b>Causa:</b> Falta de controles en el proceso de nómina. Inobservancia de las normas regulatorias del derecho administrativo laboral  <b>Efecto:</b> Dejar en riesgo la vulneración de los derechos que le asisten a exfuncionarios que estaban bajo la tutela de la EPC.</p>	<p>1. Solicitar un concepto al departamento administrativo de la funcion publica sobre como liquidar las obligaciones laborales de las liquidaciones de los ex funcionarios.</p> <p>2. Crear un procedimiento de acuerdo con lo conceptualizado donde quede explícitamente el procedimiento a seguir.</p>	<p>1. Concepto solicitado y emitido.  2. Procedimiento creado</p>	12 meses	3-ene	31/12/2022	Dirección de gestion humana y administrativa	Directora de gestion humana y administrativa			A	<p>NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS</p>	<p>Se solicito concepto al departamento administrativo de la función pública, el cual fue remitido y nos encontramos en proceso de elaboración del procedimiento. (se remite evidencia de solicitud de concepto y concepto emitido)</p>																																																															
12	<p><b>SENTENCIA RIO BOGOTÁ</b>  <b>Condición:</b>Es de aclarar que si bien para la ejecución de estos proyectos la EPC depende de la gestión y los tiempos de los entes territoriales o de terceros, como es el caso de las entidades o sociedades donde se deben adelantar los trámites, lo que se convierte en condiciones que se salen del manejo y jurisdicción de la empresa, y pueden llegar a generar retrasos muy significativos que impactan y modifican los plazos de cumplimiento de los términos pactados para los proyectos y por política de la Entidad a los contratistas no se le da anticipo sino se paga por avance de obra con el visto bueno y aprobación del interventor y la EPC realiza la verificación en terreno que las obras que se estén cobrando corresponda con el acta de corte. No obstante, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A-E.S.P. no pierde su rol de gestor de proyectos y se evidencia de acuerdo con la verificación realizada a los contratos para dar cumplimiento a la sentencia del Río Bogotá falta de gestión y seguimiento por parte de la supervisión especialmente a los contratos que se encuentran suspendidos (Municipios de Zipaquirá y Nemocón). H.A.1.</p> <p><b>Criterio:</b> Incumplimiento Ley 80 de 1993- Artículo 31 Numeral 1. Funciones del Supervisor del contrato.  <b>Causa:</b> Falta de gestión del Supervisor para lograr la reactivación de los contratos suspendidos y la terminación de las obras en beneficio de la comunidad.  <b>Efecto:</b> Se le puede ocasionar detrimento patrimonial a las EPC por incremento en los costos de las obras suspendidas en el momento de su reactivación.</p>	<p>Realizar comités de seguimiento de manera bimensual a los contratos o convenios ejecutados para dar cumplimiento a la sentencia del río bogotá, en el cual se evalúe el estado financiero y físico de los proyectos, liderado por la Subgerencia Técnica y con la asistencia de las direcciones encargadas.</p>	<p>6 comités de seguimiento por vigencia.</p>	10 meses	03-01-2022	02-01-2022	Subgerencia Tecnica	Subgerente Tecnico			A	<p>NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS</p>	<p>Se anexa acta de seguimiento No. 01 de 28 de marzo del 22, donde se socializa los hallazgos encontrados por contraloría y se solicita la información a cada área que interviene en los procesos.</p> <p>Anexa acta de seguimiento No. 02 de 29 de abril del 2022, donde se solicita la información y actualización con avances de cada contrato o convenio de cada profesional y área que interviene en los procesos. (son 7 contratos y convenios).</p> <p>Anexa acta de seguimiento No. 03 de 30 de junio del 2022, donde se solicita la información y actualización con avances de cada contrato o convenio de cada profesional y área que interviene en los procesos. (son 7 contratos y</p>																																																															

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	PRIMER SEGUIMIENTO A 30 DE JUNIO DE 2022
13	<p><b>Condición:</b> En relación con los estudios de consultoría y contratos de obra suscritos por la EPC con los entes territoriales del Departamento de Cundinamarca con recursos del Plan Departamental de Agua (PDA), para dar cumplimiento a la Sentencia del Rio Bogotá emanada del Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca y del Consejo de Estado, se estableció por parte del equipo auditor que es ineficaz, dado que presenta debilidades en el control, seguimiento, supervisión y ejecución de las obras en los plazos establecidos.</p> <p>Algunos de los contratos evaluados durante este proceso auditor relacionados con esta sentencia, no han sido culminados, a pesar de haber transcurrido ya el plazo inicial de ejecución, de lo cual en algunos casos han transcurrido más de 6 años.</p> <p>Se evidenciaron falencias en el control y seguimiento de la ejecución de los recursos por parte de los interventores y supervisores tanto en los proyectos de consultoría como de obra, generando el no cumplimiento de las metas proyectadas.</p> <p>Se evidenciaron tres contratos suspendidos y en alto riesgo de incumplimiento de los mismos, a causa de la falta de seguimiento y gestión por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca y se le puede ocasionar detrimento patrimonial a la Entidad visto de esta forma los contratos pueden sufrir un desequilibrio económico toda vez que los costos de los ítems contratados pueden sufrir incremento de acuerdo a las condiciones del mercado.</p> <p>Se presentan deficiencias y demoras en los procesos de liquidación de contratos revisados incluidos en la muestra seleccionada.</p> <p>Lo anterior denota falta de gestión que conllevan atrasos en la ejecución de las actividades propuestas para el cumplimiento de los objetos contractuales.</p> <p>Las suspensiones han llevado a la ampliación de la ejecución de los contratos demorando su entrega en perjuicio de la comunidad y su bienestar y salud.</p> <p>De otra parte, las Empresas Públicas de Cundinamarca suscriben los convenios Interadministrativos sin evaluar, si los entes territoriales han adelantado los trámites correspondientes a los siguientes aspectos:</p> <p><b>Permisos ambientales:</b> Permisos de vertimientos y ocupación de cauce, planes de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV) y Concesiones; trámites que deberán ser adelantados por los municipios ante las Corporaciones Autónomas Regionales según su jurisdicción.</p> <p><b>Permisos viales:</b> De cruces de vías de primer y segundo orden (en los casos que aplique) los cuales deberán ser tramitados con el concesionario correspondiente de orden nacional o departamental.</p> <p><b>Gestión Predial:</b> Permisos de servidumbres y adquisición de predios.</p> <p><b>Componente Institucional:</b> Indicar la responsabilidad sobre la prestación de un nuevo servicio y demostrar la sostenibilidad financiera con la puesta en marcha y operación del proyecto.</p> <p><b>Ajuste de observaciones:</b> Demora por parte de los ejecutores de los diseños en realizar los ajustes y atención de observaciones generadas en el normal proceso de revisión de los mecanismos de viabilización.</p>	Realizar comités de seguimiento de manera bimensual a los contratos o convenios ejecutados para dar cumplimiento a la setencia del rio bogotá, en el cual se evalúe el estado financiero y físico de los proyectos, liderado por la Subgerencia Técnica y con la asistencia de las direcciones encargadas.	6 comités de seguimiento por vigencia.	10 meses	03-01-2022	02-01-2022	Subgerencia Tecnica	Subgerente Tecnico			A	NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS	<p>Se anexa acta de seguimiento No. 01 de 28 de marzo del 22, donde se socializa los hallazgos encontrados por contraloría y se solicita la información a cada área que interviene en los procesos.</p> <p>Se anexa acta de seguimiento No. 02 de 29 de abril del 2022, donde se solicita la información y actualización con avances de cada contrato o convenio de cada profesional y área que interviene en los procesos.( son 7 contratos y convenios).</p> <p>Se nexa acta de seguimiento No. 03 de 30 de junio del 2022, donde se solicita la información y actualización con avances de cada contrato o convenio de cada profesional y área que interviene en los procesos.( son 7 contratos y convenios).</p> <p>En cada una de las actas se relaciona el avance y estado actual de los convenios y contratos relacionados.</p>